

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Sobierno

EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: SECRETAR!A GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE

SANTA ROSA CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG Nº

208/20

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." dispuesta en el artículo 151, de la Ley Nº 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de la formalización del Acta de Adhesión al "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (Decreto P.E.N. 1088/2011)" glosado a fojas 2, a celebrarse entre dicho Municipio y el Ministerio de Salud de la Nación.

En primer término cabe señalar, que a fin de profundizar el cuidado y tenencia responsable de perros y gatos, se creó mediante Decreto Nacional Nº 1088/2011 el "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos" en el Ministerio de Salud, con el objeto de "... favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar, en lo posible y de acuerdo a la normativa vigente, soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.".

"Asimismo, deberá propiciar la elegioración, el desarrollo y la implementación de políticas de sanidad adequadas para la preservación de perros y gatos que, mediante la preservación, promoción, protección y asistencia, garanticen la disminución y

1

[>]PADN



> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

Provincia de La Pampa Asesoría L**ex**ad**a do Gobie**rno

EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE

SANTA ROSA CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG Nº

208/20

posterior eliminación de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica reduciendo el riesgo de enfermedades zoonóticas preservando la salud humana, así como el control de la población canina y felina mediante campañas de esterilización organizadas en forma estratégicas, proponiendo a que la esterilización sea quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, de ambos sexos, extendida en el tiempo, abarcativa y gratuita."

Se establecen los presupuestos mínimos de dicho Programa: a) Estimular la tenencia responsable y ia sanidad de los caninos y felinos por parte de las personas o de la familia respecto a su mascota, a fin de asegurar el bienestar de los animales, de las personas y el entorno; b) Promover la realización de campañas de vacunación antirrábica anuales de caninos y felinos; c)!mpulsar la desparasitación de perros y gatos con antiparasitarios; d)Preservar la diversidad biológica, evitando todo acto que implique malos tratos y crueldad; e)Impedir que se realicen la práctica de la eutanasia y el sacrificio indiscriminado de perros y gatos...; f) realizar campañas de esterilización; g) Velar para que todas las prestaciones inherentes al cumplimientos de las misiones y funciones sean gratuitas y públicas...; h) Alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos, entendiéndose por tal la equiparación y el sostenimiento en el tiempo del número de nacimientos con la disponibilidad de hogares para albergarlos.

En el instrumento a celebrarse, las partes acuerdan llevar a cabo acciones de complementación y de cooreración académica, científica, tecnológica y educativa en el marco de los

ebjetivos del eitado programa.

(De

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES **PAMPEANO**

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: 5ECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: 5/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE

5ANTA RO5A CON EL MINISTERIO DE 5ALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG Nº 208/20

Las acciones se ejecutarán en los campos de: intercambio de información, intercambio y/o provisión de medios didácticos, difusivos o publicitarios, realización conjunta o individual de estudios y proyectos de investigación o diagnósticos en temas de control de la población canina y felina y programas de trabajo en la temática planteada.

Para llevar a cabo las diferentes acciones se suscribirán actas-acuerdos puntuales para cada una de las mismas.

Por último, las partes podrán expresar, en forma individual o conjunta, su voluntad de caducidad de la presente adhesión manifestándolo fehacientemente con TREINTA (30) días de anticipación suspendiendo de esa forma la vigencia de las acciones acordadas por los documentos que se hubieren suscripto a los efectos.

Ahora bien, descripto el modelo de Convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido euerpo pormativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo cífico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de phto pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, cionales o internacionales.



> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANOL

Provincia de La Pampa Hiesoría Le**tr**ada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE

SANTA ROSA CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG Nº 208/20

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "Los canvenias a cantratas en general, can arganismos de atras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa" (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos y, como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aque los que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que son sulfiguen -véase Dictamen ALG Nº 50/17-.

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE

SANTA ROSA CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG Nº 208/20

Por último, teniendo en cuenta que en el Párrafo Cuarto del proyectado instrumento se contempla la posibilidad de suscribir actas-acuerdos puntuales para cada una de las mismas, es necesario aclarar que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende las mismas que se formalicen en el marco de dicha estipulación, ello, en virtud de que el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es individual y particular para cada "convenio" o "contrato" y no una permisión general.

Con ello, se aconseja como <u>artículo 2°</u> del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente: "La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende las actas complementarias o especiales que acuerden las partes en el marco del párrafo cuarto del "Acta de Adhesión" glosado a fojas 2 del Expediente N° 8027/2020.".

Dichas actas complementarias o especiales necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades u Comisiones de Fomento Nº 1597".

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley Nº 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección



> EL RÍO ATUEL **TAMBIÉN ES PAMPEANO**

Provincia de La Pampa Isesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8027/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CELEBRACIÓN ACTA DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE

SANTA ROSA CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

DICTAMEN ALG Nº 208/20

del proyecto de Decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el Convenio objeto de estos obrados.

Santa Rosa,

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

🖶 o Fabián GIGENA sor Letrado de Gubierno

rovincia de La l'aitipe

AGO 2020